

PROGRAMA

Nombre del curso	Colaboración, Regulación y Competencia: Derecho y Nueva Economía
Naturaleza (obligatorio, optativo o electivo)	Electivo de oferta necesaria
Requisitos	Derecho Económico * Se recomienda tener un nivel al menos medio de lectura en inglés. Considere especialmente lo indicado en la sección Bibliografía
Horarios	Martes y jueves, 12.30 a 13.40
Número de Créditos	4
I. Descripción del curso	<p>Probablemente no existe otro ámbito de la regulación económica y del derecho de la libre competencia que haya experimentado un desarrollo tan exponencial en el último tiempo como el de la llamada Nueva Economía. Producto de lo anterior, hoy resulta virtualmente imposible disociar al derecho económico de conceptos tales como mercados de dos o más lados, plataformas, externalidades indirectas de red, comercio electrónico, <i>big data</i>, algoritmos, precios dinámicos, motores de búsquedas horizontales y verticales, <i>metabuscadors</i>, inteligencia artificial, economía colaborativa, <i>blockchain</i>, <i>crowdfunding</i>, <i>acceso justo y no discriminatorio</i> a patentes (<i>FRAND</i>), <i>cloud computing</i> e internet de las cosas (<i>IoT</i>), por mencionar sólo algunos.</p> <p>Por otro lado, la Nueva Economía ha contribuido a hacer más tenue la tradicional división entre la regulación económica y la libre competencia, y otras áreas del derecho como la protección de los consumidores, la propiedad intelectual e industrial, la privacidad y protección de datos personales e, incluso, el derecho del trabajo.</p> <p>Finalmente, la regulación económica y el derecho de la libre competencia han comenzado a mitigar su reticencia basal al concepto de colaboración. Si bajo el modelo neoclásico estándar, los equilibrios eficientes en los distintos mercados son únicamente alcanzados en forma espontánea a través de la competencia entre agentes económicos, o en su reemplazo por la actividad reguladora del Estado, la Nueva Economía -que fomenta, y en ocasiones se basa fuertemente en ambientes colaborativos- presenta desafíos importantes para esa noción tradicional del equilibrio que sería deseable en una sociedad.</p> <p>Todo lo anterior permite afirmar que el derecho económico, como un todo, se encuentra experimentando un cambio de paradigma. En consecuencia, el desafío fundamental parece estar en entender y razonar acerca de si un área del derecho, cuyas bases se encuentran en las economías industriales del pasado, puede ser adaptado para responder a esta nueva realidad sociológica y económica. Conceptos como fallas de mercado y de regulación, poder de mercado y abuso, colusión y colusión tácita, y control de operaciones de concentración, todos fuertemente arraigados como bases de la regulación económica y el derecho de la libre competencia, son puestos en tensión cuando se aplican como fronteras para distinguir aquello que es lícito o ilícito en el derecho económico.</p> <p>Aunque el régimen chileno se encuentra todavía al margen de esta modificación de paradigma, la evidencia indica que ello está velozmente cambiando. En consecuencia, prontamente, actores sociales claves como académicos, autoridades sectoriales, jueces, agentes económicos, consultores y abogados, entre otros, deberán ser capaces de mostrar flexibilidad y adaptarse a este nuevo escenario.</p>
II. Objetivos Generales	El objetivo del curso es que los alumnos conozcan, entiendan y apliquen los conceptos propios del derecho económico a aquellos mercados vinculados con la llamada Nueva Economía. Ello, en base al análisis de la última doctrina existente en estas materias, las nuevas tendencias jurisprudenciales en Estados Unidos, Europa y Asia, y ciertas investigaciones recientes de autoridades de otras jurisdicciones de referencia.

	<p>Asimismo, al analizar los fenómenos de colaboración, se busca que los alumnos incrementen sus conocimientos interdisciplinarios, sea con otras ramas de las ciencias sociales, como la economía, la psicología y la sociología, o con otras áreas del derecho, como el derecho constitucional, laboral y de propiedad industrial e intelectual.</p>
III. Contenidos	<p>Cada clase se estructurará como parte de un módulo destinado a tratar distintas materias relevantes en la relación entre la regulación económica y el derecho de la libre competencia con la Nueva Economía.</p> <p>Los tópicos que, de forma general, serán cubiertos en los distintos módulos serán los siguientes:</p> <p>(i) Hacia un nuevo paradigma. Bases de la Nueva Economía y sus impactos sociales.</p> <p>(ii) Regulación en la Nueva Economía. Revisitando tópicos de regulación.</p> <p>(iii) Libre competencia en la Nueva Economía. Parte general. Mercado relevante y poder de mercado.</p> <p>(iv) Libre competencia en la Nueva Economía. Parte especial. Abusos unilaterales, coordinación y concentración.</p> <p>(v) Colaboración y Nueva Economía. Más allá de la <i>mano invisible</i>.</p> <p>(vi) Regulación económica y Nueva Economía. Las nuevas fallas de mercado y de la regulación.</p> <p>(vii) Chile en la Nueva Economía. Algunos casos concretos y desafíos para el derecho económico.</p> <p>Cada tópico tendrá asignadas lecturas obligatorias y voluntarias, que buscarán combinar doctrina con casos reales ya resueltos o en actual discusión, principalmente en el derecho comparado. Mayor información se encontrará en el syllabus que se entregará al comienzo del semestre.</p>
IV. Régimen de asistencia	<p>Se regirá por los Reglamentos pertinentes.</p>
V. Controles y ponderación de los mismos	<p>Los controles privilegiarán la aplicación práctica de los conceptos y la solución de casos concretos, sean estos reales o hipotéticos.</p> <p>En cuanto al número y ponderación de los controles, se aplicarán las disposiciones de los Reglamentos pertinentes.</p>
VI. Metodología	<p>Las clases se estructurarán sobre la base de la exposición de la profesora y la participación activa de los alumnos. Se pondrá especial acento en la definición de los problemas antes que en su posible solución.</p> <p>De resultar posible, y en base al criterio de la profesora, se contemplará la asistencia a audiencias judiciales o administrativas relacionadas con los tópicos del curso, así como la invitación de expositores de reconocido prestigio académico a dirigir alguna clase.</p> <p>El objetivo final es permitir a los alumnos profundizar en el razonamiento interdisciplinario que resulta esperable en el ejercicio académico o profesional del derecho económico en un contexto de cambio de su paradigma social y de mercado.</p>

VII. Bibliografía

Obligatoria

Bundeskartellamt. «Market Power of Platforms and Networks». Working Paper. Berlín, Alemania, 9 de junio de 2016.

Chase, Robin. Peers Inc. How People and Platforms Are Inventing the Collaborative Economy and Reinventing Capitalism. Primera Edición. Nueva York: PublicAffairs, 2015.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. «Resultados Preliminares - Estudio sobre los Nuevos Modelos de Prestación de Servicios y la Economía Colaborativa». España, marzo de 2016.

Evans, David S. «Multisided Platforms, Dynamic Competition, and the Assessment of Market Power for Internet-Based Firms». University of Chicago Coase-Sandor Institute for Law & Economics Research Paper No. 753, 10 de marzo de 2016. <https://papers.ssrn.com/abstract=2746095>.

Newman, John M. «The Myth of Free». Social Science Research Network, 21 de agosto de 2016. <https://papers.ssrn.com/abstract=2827277>.

Pasquale, Frank A. «Platform Neutrality: Enhancing Freedom of Expression in Spheres of Private Power». Social Science Research Network, 12 de mayo de 2016.

Stucke, Maurice, y Allen Grunes. Big Data and Competition Policy. Primera Edición. Oxford, Reino Unido: OUP Oxford, 2016.

Tirole, Jean. La Economía del Bien Común. Primera Edición. Barcelona: Taurus, 2017.

Sugerida

Bundeskartellamt, y Autorité de la Concurrence. «Competition Law and Data», 10 de mayo de 2016.

Collyer, Kate, Mullan, Hugh, y Timan, Natalie. «Measuring Market Power in Multi-Sided Markets». CPI Antitrust Chronicle, septiembre de 2017.

Daly, Angela. Private Power, Online Information Flows and EU Law: Mind The Gap. Primera Edición. Oxford, UK; Portland, Oregon: Hart Publishing, 2016.

Devlin, Alan. Antitrust and Patent Law. Primera Edición. Reino Unido: Oxford University Press, 2016.

Dryden, Benjamin, y Iver, Shankar. «Privacy Fixing and Predatory Privacy: The Intersection of Big Data, Privacy Policies and Antitrust». Competition Policy International, septiembre de 2017.

Edelman, Benjamin G. «Whither Uber?: Competitive Dynamics in Transportation Networks». Social Science Research Network, 24 de noviembre de 2015. <https://papers.ssrn.com/abstract=2695097>.

Evans, David S., y Richard Schmalensee. Matchmakers: The New Economics of Multisided Platforms. Primera Edición. Boston, Massachusetts: Harvard Business Review Press, 2016.

Ezrachi, Ariel. «The Competitive Effects of Parity Clauses on Online Commerce». European Competition Journal 11, no. 2-3 (2015): 488-519.

Ezrachi, Ariel, y Maurice E. Stucke. «Artificial Intelligence & Collusion: When Computers Inhibit Competition». Oxford Legal Studies Research Paper No. 18/2015 y University of Tennessee Legal Studies Research Paper No. 267, 9 de abril de 2015.

———. «The Curious Case of Competition and Quality». Journal of Antitrust Enforcement 3, no. 2 (1 de octubre de 2015): 227-57. <https://doi.org/10.1093/jaenfo/jnv023>.

———. *Virtual Competition: The Promise and Perils of the Algorithm-Driven Economy*. Primera Edición. Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos: Harvard University Press, 2016.

Geradin, Damien. «Should Uber Be Allowed to Compete in Europe? And If so How?» Social Science Research Network, 7 de junio de 2015. <https://papers.ssrn.com/abstract=2615530>.

Hubbard, Sally. Why “fake news” is an antitrust problem - Tech companies aren't raising prices. But they're still monopolies. Vox, 23 de septiembre de 2017. <https://www.vox.com/technology/2017/9/22/16330008/facebook-google-amazon-monopoly-antitrust-regulation>.

Khan, Lina M. «Amazon's Antitrust Paradox». *The Yale Law Journal* 126, no. 3 (enero de 2017): 710-805.

Luca, Michael, Timothy Wu, Sebastian Couvidat, Daniel Frank, y William Seltzer. «Does Google Content Degrade Google Search? Experimental Evidence». *Harvard Business School Working Papers*. Harvard Business School, agosto de 2016. <https://ideas.repec.org/p/hbs/wpaper/16-035.html>.

McGee, John, y Sammut-Bonnici, Tanya. «Network Externalities». *Wiley Encyclopedia of Management*. John Wiley & Sons, 2014.

Mehra, Salil K. «US v. Topkins: can price fixing be based on algorithms?» *Journal of European Competition Law & Practice* 7, no. 7 (1 de julio de 2016): 470-74. <https://doi.org/10.1093/jeclap/lpw053>.

Patterson, Mark R. *Antitrust Law in the New Economy: Google, Yelp, LIBOR, and the Control of Information*. Primera Edición. Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos: Harvard University Press, 2017.

Spulber, Daniel. «Antitrust Policy toward Technology Standards». *Competition Policy International*, septiembre de 2016.

Gran parte de esos materiales se encuentran en idioma inglés y serán la base para las discusiones en clases y los controles del curso. Por lo anterior, si bien no es un requisito de inscripción, se reitera a los potenciales alumnos la importancia de considerar seriamente, al momento de evaluar la inscripción en el curso, el manejo, al menos en un nivel intermedio, de lectura del idioma inglés.